RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°225- 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 16 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO.

VISTO: Informe N°244-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 10 de setiembre del 2024, Informe N°0919-2024-MPC-OGA-UGRH/XKAC, de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°1167-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 16 de octubre del 2024; sobre la DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE LA OBRA: "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHUA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2613879; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución. Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el articulo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración , con sujeción al Ordenamiento Jurídico*", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: *"Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*". Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6),del Artículo 20°,concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC/Y, de fecha 03 de junio del 2024, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutiva, Articulo Segundo, Literal C), Numeral 2) 3) Designar Residente, Inspector o Supervisor de obras para las obras que se ejecuten en atención a la DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL (ejecución de obras Publicas por administración directa) y otras normas conexas.**

Que, conforme el numeral 6.8.3 del artículo 6° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado con Resolución de Contraloría Nº 432- 2023-CG, dispone que "el Inspector o Supervisor es un ingeniero civil profesional a fin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda y debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. (...) Siendo responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables, cumpliendo entre sus funciones las siguientes: Validar el Enforne de Revisión del expediente técnico presentado por el Residente de Obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la Entidad adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como Inspector".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, mediante Informe N°244-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 10 de setiembre del 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, remite requerimiento de personal INSPECTOR DE OBRA, para el proyecto de nominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE**

TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHUA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2613879.

Que, mediante Informe N°0919-2024-MPC-OGA-UGRH/XKAC, de fecha 15 de octubre del 2024, la CPC. Ximena Kely Arapa Cardenas, jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite informe de verificación de cumplimiento de perfil para el cargo de inspector, del Curriculum Vitae del Ing. Dan Jonatan Yupanqui Tunque, Identificado con DNI N° 42927158, conforme a los lineamiento de la Municipalidad Provincial de Canas, CONCLUYENDO que si cumple con el perfil requerido para el puesto de Inspector de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHUA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2613879.

Que, mediante Informe N°1167-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 16 de octubre del 2024, el CPC. Jesus Huacac Huañec, jefe de la Oficina General de Administración, remite informe de verificación de cumplimiento del perfil para el cargo de Inspector.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2024-A-MPC/Y, de fecha 03 de junio del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. Civil **DAN JONATAN YUPANQUI TUNQUE**, con CIP N° 142825, como INSPECTOR DE OBRA del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL ENTRE EL SECTOR HIROCCAHUA Y CHIARAJE DE LA COMUNIDAD DE HILATUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2613879, debiendo controlar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente y ejercer sus funciones con apego a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ing. Civil **DAN JONATAN YUPANQUI TUNQUE**, la calificación y validación del Informe de Revisión del Expediente Técnico, y el Plan de Abastecimiento de Obra formulados por la Residente de Obra, tal como lo prescribe la Directiva N° 017-2023-CG.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la represente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
Mg. Gil J. Otazu Vargas
DNI: 41725647
GERENTE MUNICIPAL

C.C:
GM
C.A:
ALCALDIA
GIDUR
ARCH. GM